

EIS

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N°2 / ROL F-026-2021**

**Santiago, 02 de marzo de 2021.**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; ; en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N°30/2012”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, que Deroga Resoluciones que Indica y Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y Revoca Resolución que Indica; ; en la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso (en adelante, “Res. Ex. N°166/2018”); en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, con fecha 08 de febrero de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-026-2021, con la Formulación de Cargos en contra de Agrícola Santa Delia Ltda., titular de unidad fiscalizable “Viña Santa Delia”.

2º. Que, el Resuelvo III de la mentada resolución, señaló que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de

cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

3º. Que, la resolución de formulación de cargos fue notificada al titular mediante carta certificada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880, el día 15 de febrero de 2021.

4º. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 25 de febrero de 2021, Francisco Durán Molgaard, representante legal del titular, solicitó una ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos, fundándose en que la ciudad de Talca, sede de sus oficinas, habría estado en cuarentena por largo tiempo, lo que hizo compleja la posibilidad de recabar los antecedentes necesarios para realizar cualquier presentación.

5º. Que, con fecha 02 de marzo de 2021, Francisco Durán Molgaard, en representación del titular, presentó un escrito mediante el cual solicitó tener por acompañados los siguientes documentos:

- a. Certificado del Servicio de Impuestos Internos sobre Nombre o Razón social del titular, el Rol Único Tributario del titular y el representante legal vigente del titular.
- b. Revocación de Mandato y Nueva Delegación de Facultades, de Sociedad Agrícola Santa Delia Ltda. a Francisco Durán Molgaard, de 21 de octubre de 2014, otorgada ante Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso, Notario Público Titular de las comunas Talca, San Clemente, Péncahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, en la que consta la personería de Francisco Durán Molgaard para actuar en representación del titular.

6º. Que, en la misma oportunidad, solicitó que las notificaciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio se efectúen en la dirección 21 Oriente N°350, comuna de Talca, Región del Maule.

7º. Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### **RESUELVO:**

**I. AMPLIAR EL PLAZO PARA PRESENTAR PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de una situación especial debido a la pandemia por COVID-19, según consta en los párrafos precedentes, se concede un plazo adicional por el máximo legal de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales.

**II. TÉNGASE PRESENTE LA PERSONERÍA** de Francisco Durán Molgaard para actuar en representación del titular.

**III. TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**IV. SOLICITAR AL TITULAR** que informe correo electrónico para realizar las próximas notificaciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

**V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a don Francisco Durán, representante legal de Agrícola Santa Delia Ltda., domiciliado en 21 Oriente N°350, comuna de Talca, Región del Maule.



**Monserrat Estruch Ferma**  
**Fiscal Instructora**  
**Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**ARB**

**Carta Certificada:**

- Francisco Durán, representante legal de Agrícola Santa Delia Ltda., domiciliado en 21 Oriente N°350, comuna de Talca, Región del Maule.

**C.C:**

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente del Maule.